

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**ADENDA 1.**  
**CONVOCATORIA No. 18 DE 2017**

En atención a las observaciones presentadas a la Entidad, se modifica el numeral 1.5 del capítulo I, numeral 2.1 del capítulo II, numerales 3.4 y 3.4.14 del capítulo III, y FORMATO ANEXO F.

**CAPÍTULO I**  
**INFORMACIÓN GENERAL**

**PUNTO 1.5. QUEDARÁ ASI:**

**1.5 VIGENCIA TÉCNICA DEL CONTRATO DE SEGURO**

La vigencia técnica del contrato del seguro será por doce (12) meses. El periodo de la vigencia de la póliza de alto costo comprende desde las 00:00 horas del 30 de junio de 2017 y hasta la Hora 24:00 del 30 de junio de 2018.

La Compañía de Seguros favorecida deberá aceptar sin objeción las eventuales prorrogas que requiera la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca, en las condiciones pactadas conforme a la oferta presentada para esta convocatoria.

Los oferentes deberán presentar propuesta contemplando las siguientes condiciones:

- 1. Garantizar las coberturas durante todas las vigencias para todos los afiliados a la Unidad de Salud así no los haya reportado aún a la compañía aseguradora y siempre que sean reportados dentro del mes siguiente tal y como se cita en el numeral 7 – 3.5 condiciones particulares del capítulo III.**
- 2. La vigencia de la cobertura no estará sujeta a ningún número limitado de eventos o indemnizaciones.**
- 3. La Unidad de Salud de la Universidad del Cauca se reserva las facultades de:**
  - Adjudicar la póliza de seguro objeto de la presente Invitación, hasta el valor del presupuesto oficial señalado.
  - Adjudicar la póliza de seguro que es objeto de la presente Invitación, por la vigencia que considere conveniente, conforme las necesidades de la Unidad de Salud o según la disponibilidad presupuestal para tal efecto.
  - Igualmente se reserva en atención a las necesidades de la Unidad de Salud, el derecho de no concretar el presente proceso contractual.

Los oferentes con la presentación de la propuesta, aceptan la adjudicación, por la vigencia que determine la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca, de acuerdo con el valor del presupuesto oficial señalado para esta Invitación, por lo tanto el condicionamiento de la vigencia técnica a contratar da lugar al rechazo de la propuesta.

**CAPITULO II**

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

**EL PUNTO 2.1. QUEDARÁ ASI:**

**2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES**

Hacen parte del presente proceso de licitación pública, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

**DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

Se deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta, la presente convocatoria pública, las adendas que se realicen, las aclaraciones que haga la Universidad del Cauca, las actas y Resoluciones que se expidan en relación con esta convocatoria.

Los documentos de la convocatoria comprenden:

- Registro de Proveedores y Contratistas de la Universidad del Cauca, solicitar información a arcomer@unicauca.edu.co.
- Apertura de la invitación a presentar propuestas.
- Pliegos de condiciones
- Las adendas publicadas antes del cierre de la invitación a presentar propuestas.
- Los anexos dispuestos en los presentes pliegos de condiciones
- Constitución Política de Colombia Artículo 209.
- Ley 30 de 1992.
- Acuerdo 0105 de 1993.
- Acuerdo 064 de 2008 y sus normas complementarias y modificatorias.
- Ley 647 de 2001
- Ley 100 de 1993 artículo 162
- Resolución No.5261 de 1994 modificada expresamente por la Resolución 2816 de 1998
- Resolución No.2948 de 2003, Ley 1122 de 2007, definidos en el Acuerdo 032 del 2012 emanados por la Comisión de Regulación en Salud (CRES) y sus modificaciones, al igual que las demás normas concordantes y reglamentarias que se expidan en un futuro y que regulen la materia, entendiéndose éstas incorporadas y adecuadas automáticamente.
- Decreto 2423 de 1996
- Resolución No. 1896 de 2001
- Resolución N0. 6408 de 2016.
- Decreto 806 de 1998 expedido por el Ministerio de Salud (actualmente Ministerio de la Protección Social).
- Resolución No. 5521 de 2013 con sus anexos, la Resolución No. 5592 de 2015 con sus Anexos y la Resolución 5926 de 2014 y su Anexo expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución No. 5975 de 2016 y sus anexos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Las demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan las anteriormente mencionadas.
- Las normas comerciales y civiles que rigen el tema de seguros.

Las demás normas concordantes y reglamentarias que se expidan en un futuro y que regulen la materia, entendiéndose estas incorporadas automáticamente a la presente Póliza, siempre que los gastos sean autorizados por médicos y profesionales de la salud, con posterioridad a la fecha a la de

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

iniciación del amparo y que dichas modificaciones no generen una modificación o agravación del estado del riesgo, en cuyo caso la compañía realizara los ajustes necesarios en las condiciones y términos de la Póliza. Por último, las normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia y demás normas reglamentarias y en lo no regulado por estas normas, se rige por las del Código de Comercio, Código Civil y las demás normas que lo complementan, adicionan o reglamentan la materia.

**CAPITULO III  
LA PROPUESTA**

**EL PUNTO 3.4. QUEDARÁ ASI:**

**3.4 COBERTURAS BÁSICAS - COBERTURAS DE ENFERMEDADES DE ALTO COSTO SOLICITADAS**

Acorde con el objeto contractual descrito en el presente pliego de condiciones, las coberturas básicas de la póliza contratada, se encuentran enmarcadas y descritas dentro de la normatividad en salud que rige las Enfermedades de Alto Costo y que a continuación se relacionan: Resolución No. 5261 de 1994, Decreto 2423 de 1996, Resolución No. 2948 de 2003, Ley 1122 de 2007, Resolución No. 1896 de 2001, Resolución No. 5521 de 2013 con sus Anexos, la Resolución No. 5592 de 2015 con sus Anexos y la Resolución 5926 de 2014 y su Anexo expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social Resolución No. 5975 de 2016 y sus anexos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No. 6408 del 26 de diciembre 2016 y sus anexos al igual que las demás normas concordantes y reglamentarias que se expidan en un futuro y que regulen la materia, entendiéndose estas incorporadas automáticamente a la presente Póliza, siempre que los gastos sean autorizados por médicos y profesionales de la salud, con posterioridad a la fecha a la de iniciación del amparo y que dichas modificaciones no generen una modificación o agravación del estado del riesgo, en cuyo caso la compañía realizara los ajustes necesarios en las condiciones y términos de la Póliza. Por último, las normas comerciales y civiles que rigen el tema de seguros.

Se encuentran definidas como Enfermedades de Alto Costo objeto de la cobertura de la presente póliza las siguientes:

**EL PUNTO 3.4.14 QUEDARÁ ASI:**

**3.4.14 MEDICAMENTOS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS:**

En todos los amparos se cubren los medicamentos definidos en la resolución 6408 de 2016 y la 5975 de 2016 y sus anexos técnicos y la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones, al igual que las demás normas concordantes y reglamentarias que se expidan en un futuro y que regulen la materia, entendiéndose están incorporadas y adecuadas automáticamente que se requieran para el manejo de las patologías cubiertas por la Póliza.

Atentamente,



Cielo Pérez Solano  
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos

